



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

## VISTO:

El Oficio N° 024-2021-GR-CAJ/DRA-OAD. De fecha 19 de enero del 2021, con MAD: 5586334, que Solicita Proyección de Resoluciones para el Manejo de Fondos de Caja Chica, con Referencia el Oficio N° 05-2021-GR.CAJ-DRAC-DCA MAD: 5580022; y Anexo que se adjunta.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competente para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el Desarrollo el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-77/E.F.15, entre otros puntos, relacionado con el funcionamiento de Fondo de Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución.

Que, el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que los Fondo para Pagos en Efectivo, en su inciso 1° señala que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; en su inciso 2, que dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos,

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b. del número 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera, señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo.

Que, mediante Oficio N° 05-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la CPC. Martha Maruja Meléndez Urbano en Calidad encargada de Contabilidad de la Oficina de Administración quien solicita la proyección de Resolución de Manejo de Fondos de Caja Chica por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados, para el Ejercicio 2021; para la Responsable de Caja de la oficina de Tesorería de la Sede regional, así como, para los Administrativos de todas las agencias y Sedes Agrarias, hasta por el monto de s/. 20,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la UIT (S/. 880.00). Según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículos 35 y 36 y sus modificatorias implantadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Artículo 10 y Sub Artículos y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único. Y demás anexos que se adjunta como es la lista de la relación específica de gastos.

Que, en el Oficio N° 024-2021-GR-CAJ/DRA-OAD. De fecha de 19 de enero de 2021, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí, en Calidad de Administrador, proveído por el Director Regional de Agricultura a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando la Proyección de Resolución para el Manejo de Fondos de Caja Chica por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados, para el Ejercicio 2021; para la Responsable de Caja de la oficina de Tesorería de la Sede regional, así como, para los Administrativos de todas las agencias y Sedes Agrarias, hasta por el monto de s/. 20,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la UIT (S/. 880.00). Según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículos 35 y 36 y sus modificatorias implantadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Artículo 10 y Sub Artículos y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único. Y demás anexos que se adjunta como es la lista de la relación específica de gastos y de los responsables administrativos tanto para la sede regional como para las Agencias Agrarias.

Que, según el Oficio N° 024-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, señala que estos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección regional de Agricultura Cajamarca, la Caja Chica de la Sede será para atender los gastos menudos y urgentes. Las específicas de gasto presupuestal a utilizarse a través de Caja Chica, se indica en el anexo adjunto y asimismo también se indica la relación de responsables administrativos, conforme se detalla:

## Sede Regional

Señora: **María Celina Cabello Bringas** Cajera de la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas

Agencia Agraria Cajamarca.

Agencia Agraria Cajabamba.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- |                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata          | Agencia Agraria Celendín.    |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Agencia Agraria Contumazá    |
| ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas      | Agencia Agraria San Marcos   |
| ✓ Carlos Layza Palacios              | Agencia Agraria San Pablo.   |
| ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva          | Agencia Agraria San Miguel.  |
| ✓ Jesús Malimba Chugnas              | Agencia Agraria Bambamarca.  |
| ✓ Henry H. Delgado Posadas           | Agencia Agraria Santa Cruz.  |
| ✓ Víctor Ríos Chávez                 | Agencia Agraria Chota.       |
| ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía        | Agencia Agraria Cutervo.     |
| ✓ María Esther Exebio Llaque         | Agencia Agraria Jaén.        |
| ✓ Remigio Heredia Medina             | Agencia Agraria San Ignacio. |
| ✓ Luciano Tapia Pérez                | Oficina Agraria Chilete      |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Oficina Agraria Tembladera   |

Que, la apertura de Caja Chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2001-EF-77.15, La Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes N° 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, el Artículo 10 de la Resolución N° 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por Caja Establece: "La Caja es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, pueden destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las independencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutoria, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15 y sus modificatorias". Asimismo, indica que las "Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento", debe estar rodeadas de condiciones que impidan a la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo del fondo de Caja Chica de la Sede Central y de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quienes deberán rendir con documentos sustentatoria definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias; en donde se tiene que cumplir con la ejecución de gastos menudos de diversas actividades, en este contexto, resulta necesario autorizar el manejo de Caja Chica, a cada uno de los administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el artículo 10º, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Responsable del Fondo de Caja Chica y Recaudación de Ingresos para tender los gastos menudos y urgentes de la Sede Regional, todas las Agencias y Sedes Agrarias, a los servidores administrativos conforme detallamos a continuación:

### Sede Regional

Señora: **María Celina Cabello Bringas** Cajera de la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra
- ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas
- ✓ Carlos Layza Palacios
- ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva
- ✓ Jesús Malimba Chugnas
- ✓ Henry H. Delgado Posadas
- ✓ Víctor Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra

- Agencia Agraria Cajamarca.
- Agencia Agraria Cajabamba.
- Agencia Agraria Celendín.
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Agencia Agraria Bambamarca.
- Agencia Agraria Santa Cruz.
- Agencia Agraria Chota.
- Agencia Agraria Cutervo.
- Agencia Agraria Jaén.
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chilete
- Oficina Agraria Tembladera

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los señores antes mencionados serán responsables del Fondo de Caja Chica y Recaudación de Ingresos de la Sede Regional, todas las Agencias y Sedes Agrarias respecto de la Relación de Específica de Gastos conforme a detallamos a continuación:

### ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano
- 23.12.11 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
- 23.13.11 Combustible y Carburantes
- 23.13.13 Lubricantes, Grasas y Afines
- 23.15.11 Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
- 23.15.12 Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
- 23.15.31 Aseo, Limpieza y Tocador
- 23.15.41 Electricidad, Iluminación y Electrónica



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- 23.16.11 De Vehículos (Adquisición de Repuestos)  
23.16.199 Otros Accesorios y Repuestos  
23.110.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares  
23.111.11 Para Edificios y Estructuras  
23.111.12 Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)  
23.199.11 Herramientas  
23.199.13 Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza  
23.199.199 Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina  
23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte  
23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio  
23.22.11 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica  
23.22.12 Servicios de Agua y Desagüe  
23.22.21 Servicio de Telefonía Móvil  
23.22.22 Servicio de Telefonía Fija  
23.22.23 Servicio de Internet  
23.22.31 Correo y Servicio de Mensajería  
23.22.41 Servicio de Publicidad  
23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia  
23.24.21 De Edificaciones, Oficinas y Estructura (Mantenimiento, Reparación)  
23.24.51 De Vehículos  
23.24.71 De Maquinarias y Equipos  
23.24.99 De otros Bienes y Activos  
23.25.11 De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)  
23.26.12 Gastos Notariales  
23.26.33 Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsitos (SOAT)  
23.27.115 Servicios de Alimentación de Consumo Humano  
23.27.116 Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado  
23.27.25 Estudios e Investigación  
23.27.43 Soporte Técnico  
23.27.52 Propinas para Practicante  
23.27.1199 Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas)  
26.23.44 Costo de Construcción por Administración Directa-Bienes  
26.23.45 Costo de Construcción por Administración Directa-Servicios  
26.32.11 Máquinas y Equipos de Oficina  
26.32.31 Equipos Computacionales y Periféricos  
26.61.17 Semillas y Almácigos

**Artículo Tercero.- DISPONER y PRECISAR** a los servidores

detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución, Responsable del **Fondo de Caja Chica y Recaudación de Ingresos** de la Sede Regional, todas las Agencias y Sedes Agrarias por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio presupuestal 2021, será hasta por un monto de S/. 20,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, Según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículos 35 y 36 y sus modificatorias implantadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Articulo 10 y Sub Artículos y Resolución Directoral



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 017 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

Nº 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único. Y demás anexos que se adjunta como es la lista de la relación específica de gastos.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljey Neira Huamán  
DIRECTOR

